



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que se recibió por parte de la Eps salud Total información de dirección de la parte demandada.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00103-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 654-2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, fue adosado por parte de la Eps Salud Total, información sobre las direcciones de notificación de los demandados en el sub judice, por tal razón se ordenan agregar al expediente para que hagan parte de su foliatura y la parte demandante proceda con la carga procesal que le compete, esto es desplegar todas las actuaciones de notificación a los demandados.

Se ordena remitir las diligencias al CSJCF para que proceda con la notificación en los canales electrónicos reportados. La parte demandante colaborará con el cumplimiento de esta carga, y, por ende, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, en los términos del numeral primero del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342b5abf76c18026958f8de7422be1b0f588ed1484aad0d1b599986f6b11e8d1**

Documento generado en 31/08/2023 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>